JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintitrés (23) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso declarativo especial informando que el perito allega dictamen para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00268-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00268-00
DEMANDANTE:	MANUEL ANTONIO GALLON LEON
DEMANDANTE:	FRANCISCO BERMEO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 394

Veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ. Los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el DICTAMEN respecto del bien inmueble objeto de usucapión presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.

SEGUNDO: Del anterior informe pericial CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para los fines del Artículo 228 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 57
El auto anterior se notifica hoy
26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 7AM

EL SECRETARIO.

JUAN MANUEL VELA ARIAS_

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb73e487ab8d1bd89de8f542f52678fd8a0021fdc4c503a5ec79d99029a478c0
Documento generado en 26/10/2020 06:12:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica